

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA
Número de expediente GE25/017

D. ADOLFO GONZÁLEZ PÉREZ SIVERIO, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Canarias, nº 6, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, con correo electrónico a efectos de notificaciones alcaldia@losrealejos.es, comparece, y **DICE**:

Que habiéndose publicado el pasado día 7 de mayo del presente, en el Boletín Oficial del Estado, anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto eléctrico denominado Planta de Generación de Emergencia de 14,8 MW – Planta Tigaiga (Los Realejos), con número de expediente GE25/017

De conformidad con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se formula alegaciones conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública del proyecto eléctrico denominado Planta de Generación de Emergencia de 14,8 MW – Planta Tigaiga (Los Realejos), publicado en el BOE Nº 110 de 7 de mayo de 2025, con número de expediente GE25/017.

II.- Consultado el proyecto, en la siguiente dirección URL: <https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=c44ea438-c3a9-4961-9266-bf276c52d341>, se observa los siguientes datos:

Los archivos que se descargan de la dirección URL son:

- 20241205_2.2_Proyecto PTA LOS REALEJOS-2 parte
- 20250214_6.6_24057-LR-AXN-FUR-PT-1901-R0-Memoria justificativa
planeamiento
- 20250214_6.7_24057-LR-PRY-GEN-PT-0100-R4 Proyecto Planta Generación
Motores Los Realejos_JMG
- 20250214_6.8_Planta Tigaiga Adenda PTA

III.- Los datos más importantes del proyecto "Planta de Generación de Emergencia de 14,8 MW –Planta Tigaiga (Los Realejos)" son los siguientes:

Término municipal afectado: Los Realejos (Tenerife).

Peticionario y titular: Disa Generación S.L.U.

Presupuesto: 21.037.642,63 euros.

Características de la instalación del proyecto: El objeto del proyecto consiste en la instalación de ocho motores-generadores de ciclo Otto de gas tipo TCG3020V20 Z y alternador Marelli



MJH 630 LA4 para potencia 1880 kWe a 11kV y 50 Hz cada uno con el que se llega a una capacidad de 14,8 MW, que se transformará en Subestación elevadora "SET Los Realejos 20/11 Kv" que es de tipo línea trafo interperie con un transformador de potencia aparente nominal 20 MVA 20/11 kV(ONAN/ONAF), para salir con dos ternas de cable en canalización subterránea con cables tipo RH5Z1-OL(S) 12/20 Kv 1x400 Al + H16 hasta la posición libre de la subestación de Los Realejos.

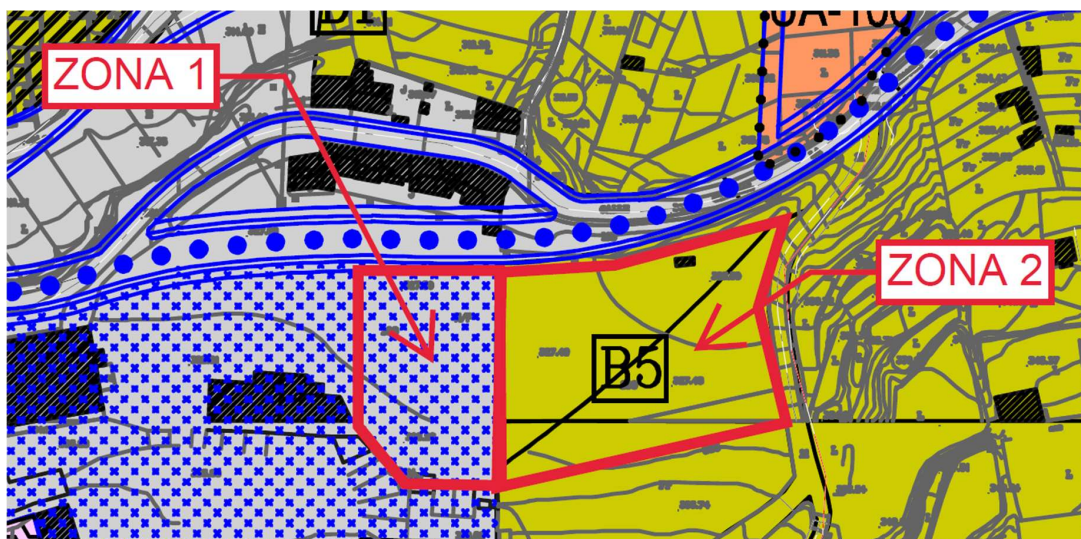
La instalación también cuenta con dos depósitos cilíndricos de almacenamiento de propano, en superficie, de 200 m³ cada uno, así como con una esfera de propano de 1000 m3 situada en la instalación de almacenamiento de DISA en Granadilla.

ALEGACIONES

Primera.- Uso del suelo y declaración de interés general:

Conforme al informe de compatibilidad remitido por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos y según el planeamiento vigente del municipio se expone que parte del terreno donde se pretende ubicar la mencionada Planta de Generación se encuentra en suelo rústico, por tanto, su ubicación estaría fuera del perímetro destinado a polígono industrial.

Y es que, tal y como se desprende del mencionado informe y de conformidad con la vigente Adaptación Básica del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Los Realejos, aprobado definitivamente y de forma parcial en sesión celebrada, por la Comisión de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, el día 5 de abril de 2004, y publicada su normativa en el BOP número 150, con fecha 25 de octubre del 2004, la implantación de la planta está clasificada en la zona 1 en Suelo Urbano Consolidado Industrial (I) con tipología edificatoria alineada a vial 2 plantas sin condición de solar con desarrollo con proyecto de urbanización y en la zona 2 en suelo rústico de protección territorial Ordinaria (D1). Además, la planta en su lindero norte linda en parte con previsión de desvío de travesía urbana de carretera insular y en la vía de acceso a la balsa de la cruz santa en el lindero este se sitúa línea de canalización para la balsa en suelo rústico de protección de infraestructura (B5).



Firma 1 de 1	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
16/06/2025	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7ba736445a244bc2b6c67af7cf4cb2c8001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Dicho suelo, y conforme a la normativa vigente, de protección territorial (zona 2 de la fotografía anterior) son los suelos necesarios para la *preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y el valor del medio rural, así como para salvaguarda el ecosistema insular. Entendemos que, de instalarse una planta eléctrica* en dicha zona, no solo no cumple evidentemente como ya hemos comentado con el planeamiento vigente, sino que además, estaríamos en contra de los propios usos que conlleva esta tipología de suelo, al ir en contra del desarrollo del medio rural que se pretende.

Efectivamente, por Orden del Consejero de Transición Ecológica y Energía nº 136/2025, de fecha 23/04/2025 se ha procedido a declarar el interés general del proyecto de la Planta de Generación de Emergencia 14,8MW – Planta Tigaiga (Los Realejos). Sin embargo, y atendiendo al artículo 6.5 bis de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, al encontrarnos ante un proyecto que va en contra del planeamiento del Ayuntamiento de Los Realejos, solicitamos que se evalúe dicha autorización por parte del Gobierno de Canarias, atendiendo a la zona donde se procede a llevar a cabo el mencionado proyecto, ya que la misma, y como se describirá más adelante, es incompatible con el plan de acción para el clima y energía sostenible, así como con la propia Ley Canaria del Cambio Climático así como por las propias recomendaciones y directrices fijadas por la UE en materia de energías renovables y la agenda 2030.

Segunda.- Incompatibilidad con el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del municipio de Los Realejos:

El Ayuntamiento de Los Realejos en el marco del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía aprobó en 2021 el ***Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)*** con el objetivo de atenuar las emisiones de carbono, la adaptación al cambio climático como realidad inminente, la mejora de seguridad y sostenibilidad así como el acceso a la energía para todos y todas.

En el diagnóstico que elabora el PACES concluye que el sector que más contribuye a las emisiones de gases de efecto invernadero es la electricidad y por ello se compromete a reducir, en al menos, ***un 55%, las emisiones de CO2 en Los Realejos***, minimizando el consumo energético en el municipio e implantando de manera progresiva energías renovables que sustituyan al origen fundamental fósil de la electricidad generada en la actualidad así como la lucha contra la pobreza energética.

Para ello, se fijan una serie de **57 medidas** en diversos ámbitos de actuación, los cuales y tal y como señala el propio PACES, son realistas, estando al alcance de la corporación municipal; entre las que destacan: sustitución de los sistemas de ACS por equipos de alimentos mediante energía solar fotovoltaica, generación eléctrica asociada al ciclo integral del agua, suministro de electricidad con garantía de origen 100% renovable en dependencias municipales, programa de eficiencia energética en viviendas....

Todas estas medidas parecen ir en contra de la construcción de la Planta de Generación de Emergencia de 14,8MW, puesto que supondría un aumento de las emisiones, que el Ayuntamiento de Los Realejos se comprometió a reducir, así como un aumento en la contaminación, tanto ambiental como acústica, puesto que dicha planta llevará inicialmente para su construcción una serie de trabajos con sus correspondientes ruidos, y por otro lado, su mantenimiento, del cual existe un total desconocimiento, puesto que en la publicación del proyecto no se especifica el tiempo de arranque ni el tiempo de funcionamiento.

Firma 1 de 1		
	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-	16/06/2025
	SIVIERIO	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7ba736445a244bc2b6c67af7cf4cb2c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tercera.- Preocupación por la cercanía de viviendas:

Desde el Ayuntamiento de Los Realejos, queremos mostrar nuestra preocupación por la cercanía de las viviendas.

Sumado a lo descrito anteriormente, los vecinos de la zona estarán expuestos a contaminación atmosférica y acústica, y es que sus viviendas, donde residen actualmente, se encuentran más menos a **escasos 35 metros** de la Planta de Generación Emergencia de 14,8MW.

Todo ello se traduce en incertidumbre, miedo y un perjuicio, no solo para el bienestar de nuestros vecinos, sino también para el valor del suelo de nuestro municipio, puesto que siendo sinceros nadie querrá invertir en inmuebles o construcción de residencias sabiendo que tienes una planta eléctrica muy cerca de su vivienda.

Debemos destacar, que de los ocho proyectos que se pretenden ejecutar en Tenerife para cubrir los déficit energéticos notificados por Red Eléctrica Española, **únicamente** en la zona de Los Realejos dichas plantas se encuentran cerca de zona residencial y fuera del planeamiento vigente, puesto que en el resto de zonas donde se pretende autorizar se encuentran en zonas industriales muy alejadas de las residencias.

Cuarta.- Ubicación acorde al planeamiento vigente dentro de polígono industrial:

A tenor de lo descrito en la alegación primera y tercera, solicitamos que se estudie el cambio de ubicación de dicha planta. El municipio de Los Realejos, cuenta, como bien saben con un polígono industrial, La Gañanía, el cual dentro de las hectáreas reservadas para ello, se encuentran a la vista, diferentes parcelas aparentemente vacías y sin actividad.

Es precisamente en estas parcelas donde pudiera desarrollarse la planta eléctrica dentro del suelo destinado para ello, y lo más importante, alejados de las viviendas.

Es por ello, que rogamos encarecidamente que se valoren y se estudien las parcelas que no se encuentran en fase de explotación de su uso y se reubique dicha planta en otra parcela más alejada de la zona residencial.

Quinta.- Incongruencia en la relación de bienes y derechos anunciados así como indeterminación del espacio objeto de ocupación:

Tal y como se puso de manifiesto en el informe remitido por el desde el Área de Servicios Generales, Sección de Patrimonio, en el proyecto se encuentra proyectada una línea subterránea de alta tensión con una superficie de ocupación permanente de 525 m², y sin embargo, el anuncio especifica servidumbre permanente subterránea 1.545 m², ocupación temporal de 2.694 m² y ocupación permanente de 154 m².

Además de ello, no se define con exactitud que ámbito objeto de expropiación de los bienes de dominio público que será objeto de servidumbre permanente subterránea (1.545 m²), así como que espacio objeto de ocupación temporal (2.694 m²), así, como tampoco, se define el ámbito de afección de la ocupación permanente (154 m²).

Firma 1 de 1	ADOLFO GONZALEZ PEREZ- SIVERO	16/06/2025	ALCALDE
--------------	-------------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7ba736445a244bc2b6c67af7cf4cb2c8001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Debemos señalar que este Ayuntamiento se encuentra inmerso en un proyecto en colaboración con el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) para llevar a cabo la construcción de un **nuevo centro de atención a personas con discapacidad**. Para ello, se destinará la parcela nº108, manzana 7, Equipamiento Social Sapui La Gañanía, cuya titularidad municipal y que la misma se encuentra ubicada entre la Planta de Generación de Emergencia de 14,8MW – Planta Tigaiga – promovida por DISA y por la planta promovida por Sampol I y O.Canarias S.L.

Con lo expuesto, se deberá esclarecer cuál es la superficie que se desea ocupar de manera permanente y que la misma no obstaculice la realización de esos futuros proyectos ya comprometidos, dejando el acceso libre del vial así como la acera.

Sexta.- Plazo insuficiente para alegaciones en relación con este proyecto de gran envergadura:

Esta administración entiende insuficiente el plazo concedido para alegaciones, teniendo en cuenta la complejidad técnica del expediente y el volumen de documentación. En este sentido, invocar aquí las Sentencias de la Audiencia Nacional de 20 de enero de 2010 y de 17 de junio de 2009 que se posicionan a favor de la ampliación de los plazos entendiéndose justificada la ampliación del plazo por la complejidad del expediente.

En este sentido, con la documentación aportada existen muchas cuestiones que no se han resuelto, o al menos no hemos podido visualizar. Como ya expusimos en párrafos anteriores, no ha quedado claro el mantenimiento y funcionamiento anual que conllevará la Planta de Generación de Emergencia – Planta Tigaiga -, con ello nos referimos, a cuánto tiempo se debe encender la planta para su correcto funcionamiento, cuántas veces al año se debe producir ese arranque, a qué contaminación acústica nos enfrentamos una vez que la misma esté funcionando así como a la contaminación atmosférica...datos que entendemos que son relevantes y completamente necesarios.

Por ello, y como esta parte desconoce si efectivamente se cuenta con un plan de funcionamiento y mantenimiento, el cual, salvo error por esta administración, no se encuentra publicado, se solicita una ampliación del período de alegaciones.

Recordar en este sentido que **la Directiva 2011/92/UE del parlamento europeo y del consejo de 13 de diciembre de 2011 relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente** dispone en el art. 4. 4 que *"Los Estados miembros velarán por que el público pueda tener acceso a las resoluciones de las autoridades competentes en virtud del apartado 2 "; dispone el art. 6.2 de dicha Directiva que: "2. Se informará al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos cuando se disponga de ellos, de los siguientes asuntos desde una fase temprana de los procedimientos de toma de decisiones medioambientales contemplados en el artículo 2, apartado 2, y, como muy tarde, en cuanto sea razonablemente posible facilitar información: a) la solicitud de autorización del proyecto; b) la circunstancia de que el proyecto está sujeto a un procedimiento de evaluación del impacto ambiental y, llegado el caso, de que es de aplicación el artículo 7; c) datos sobre las autoridades competentes responsables de tomar la decisión, de las que pueda obtenerse información pertinente, de aquellas a las que puedan presentarse observaciones o formularse preguntas, y de los plazos para la transmisión de tales observaciones o preguntas; d) la naturaleza de las decisiones posibles o, en su caso, del proyecto de decisión; e) una indicación de la disponibilidad de la información recogida con arreglo al artículo 5; f) una indicación de las fechas y los lugares en los que se facilitará la información pertinente, así como los medios empleados para ello; g) las modalidades de participación pública definidas con arreglo al apartado 5 del presente artículo"*

Firma 1 de 1	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/06/2025	ALCALDE
--------------	-------------------------------	------------	---------

Asím dice el **Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 2ª**, en su **Sentencia 547/2021 de 19 de Noviembre de 2021, (Rec. 4008/2020)** que *“en el Derecho Comunitario se construye el llamado principio de cautela, que constituye un Principio General del Derecho que viene a colmar cualquier vacío legal que se produzca no sólo en el ámbito interno del Derecho Comunitario, sino también en el propio de los Estados miembros de la Unión Europea.*

Este principio supone que las autoridades competentes deben adoptar, en el marco preciso del ejercicio de las competencias que les atribuye la normativa pertinente, las medidas apropiadas con vistas a prevenir ciertos riesgos potenciales para la salud pública, la seguridad y el medio ambiente.

Ello motiva la necesidad de una evaluación científica de los riesgos en la medida de lo posible, identificar un peligro y determinar sus rasgos característicos evaluando la exposición al mismo y determinar el riesgo que eventualmente pueda producir.

Las instituciones comunitarias están obligadas, en virtud del artículo 152 del Tratado CEE , apartado 1, párrafo primero, a garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana. En este sentido mencionar, entre otras, las Sentencias del Tribunal de Justicia de 21 de noviembre de 1991, Technische Universität München, C 269/90, Rec. p. I 5469, apartado 14; de 7 de mayo de 1992, Pesquerías De Bermeo y Naviera Laida/Comisión, C 258/90 y C 259/90 , Rec. p. I 2901, apartado 26; España/Lenzing, apartado 58, y Países Bajos/Comisión, apartado 56)”.

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

1. Que tenga por presentado este escrito y, por formulado en tiempo y forma, alegaciones al expediente de expropiación forzosa referido a la autorización administrativa y declaración de Utilidad Pública del proyecto eléctrico denominado Planta de Generación de Emergencia de 14,8 MW-Planta Tigaiga (Los Realejos); solicitando que, una vez instruido el expediente, se dé respuesta a esta Administración Local con estimación de las alegaciones formuladas en el presente escrito.
2. Que se estudie la reubicación de la parcela dentro del polígono industrial La Gañanía, y por lo consiguiente, sea acorde al Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Los Realejos.
3. Que se de repuesta a esta Administración Local en relación a los bienes de dominio público municipal.
4. Que, de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, se acuerde la ampliación del plazo de alegaciones, conforme a lo establecido por ley
5. Que se de traslado a esta administración de la copia del expediente GE25/017, incidiendo que se haga público el informe o proyecto donde se establezca el funcionamiento anual de la Planta de Generación de Emergencia de 14,8 MW –Planta Tigaiga (Los Realejos).

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 1	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	16/06/2025	ALCALDE
--------------	-------------------------------	------------	---------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7ba736445a244bc2b6c67af7cf4cb2c8001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	